



VISTO:

El proveído s/n de Gerencia de fecha 06.12.2023, **Informe N° 629-2023-GR.CAJ.GSRJ-SGO**, de fecha 05.12.2023, **Oficio 407-2023-GR.CAJ-GSRJ-SGPP**, de fecha 05.12.2023, **Memorando N° 663-2023-GR.CAJ-GSRJ**, de fecha 05.12.2023, **Oficio N° 1608-2023-GR.CAJ-GSRJ/SGO**, de fecha 05.12.2023, **Informe N° 340-2023-GR.CAJ-GSRJ-SGO/DE**, de fecha 29.11.2023, **Informe N° 011-2023-GR.CAJ-GSRJ-SGO/DE-YBA**, de fecha 29.11.2023, **Carta N° 093-2023-VSH/AECH-RCT**, de fecha 27.11.2023, **Informe N° 078-2023-CSH/CASC-SO**, de fecha 27.11.2023,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, en las que establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca. Su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902. Constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional Cajamarca, con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional;

Con fecha 16.12.2022, la Gerencia Sub Regional Jaén y el Consorcio Ejecutor Huallape suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 08-2022-GR.CAJ-GSRJ: “Creación del Puente Vehicular sobre el Río Chinchipe en el C.P. Puerto Huallape del Distrito de Santa Rosa – Provincia de Jaén- Departamento de Cajamarca”, por el monto total de S/ 69 453,055.63 soles con IGV.

Así, con fecha 16.12.2022, la Gerencia Sub Regional Jaén y el Consorcio Supervisor Huallape suscribieron el Contrato de Supervisión de Obra N° 10-2022-GR.CAJ-GSRJ, para la ejecución de la Obra: “Creación del Puente Vehicular sobre el Río Chinchipe en el C.P. Puerto Huallape del Distrito de Santa Rosa – Provincia de Jaén- Departamento de Cajamarca”.

Con fecha 04.01.2023, mediante Carta N° 002-2023-CSH/AECH-RCT, la supervisión presenta su informe de compatibilidad en el que indica: Los planos del proyecto no son del todo concordantes con la topografía del terreno en lo que respecta al trazo en planta, existiendo variaciones que han surgido producto de la acción dinámica del terreno y en algunos casos por acción de los habitantes locales los mismos que podrían alterar la ruta original del proyecto, evidenciando la necesidad de ejecutar obras no contempladas en los planos, siendo posible la generación de adicionales de obra a fin de lograr alcanzar las metas establecidas.



Que, en virtud a lo expuesto mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 276-2023-GR.CAJ-GSR, de fecha 17.11.2023 se aprobó el expediente Técnico de Adicional de Obra y Deductivo de Obra N° 02- Nuevo Trazo del Acceso del Puente Huallape, de la obra: “Creación del Puente Vehicular sobre el Río Chinchipe en el CP. Puerto Huallape del Distrito de Santa Rosa, Provincia de Jaén- Departamento de Cajamarca”, por un monto adicional neto de S/ 1’245,045.82 soles, con una incidencia del 1.792644%.

Sin embargo, mediante Carta N° 093-2023-VSH/AECH-RCT, de fecha 27.11.2023, con MAD N° 8797561, el Representante común del Consorcio Supervisor Huallape, solicita la modificación del presupuesto deductivo vinculante N° 02, aprobada mediante Resolución N° 276-2023-GR.CAJ-GSRJ, de fecha 17.11.2023, el mismo que se encuentra sustentado técnicamente mediante Informe N° 078-2023-CSH/CASC-SO, de fecha 27.11.2023 del jefe de Supervisión – Ing. Cesar Augusto Suarez Cubas:

“Se concluye que la variación entre el presupuesto aprobado y el adjuntado en el presente informe, se debe a la no sumatoria de la partida “GUARDAVIAS METALICOS” el cual es parte del deductivo vinculante y por ende el presupuesto aprobado es mayor a lo que corresponde. En vista de lo ocurrido esta supervisión solicita se corrija el monto de S/ 2’181,762.74 aprobado mediante la Resolución N° 276-2023 y en su lugar se apruebe el monto deductivo de S/2’218,729.39”.

Con Informe N° 011-2023-GR.CAJ-GSRJ-SGO/DE-YBA, de fecha 29.11.2023, la Ing. Yesenia Alberca Becerra informa al (e) División de Estudios que del sustento técnico por parte de la Supervisión y considerando que la inadvertencia se dio por parte del mismo supervisor, solicita se deje sin efecto la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 276-2023-GR.CAJ-GSRJ, de fecha 17.11.2023, y se apruebe el Expediente de Adicional de Obra N° 02, con el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA N° 02	
DESCRIPCIÓN	MONTO EN S/
Adicional de Obra N° 02 incluido IGV	S/ 3’426,808.56 soles
Deductivo Vinculante de Obra N° 02	S/ 2’218,729.39 soles
Adicional Neto de Obra N° 02	S/ 1’208,079.17 soles
Incidencia del Adicional Vinculante N° 02-Deductivo Vinculante N° 02	154.44914%
Incidencia Acumulada Actual Final	1.739418%

Así, con Informe N° 340-2023-GR.CAJ-GSRJ-SGO/DE, de fecha 29.11.2023, el Ing. Manuel Hernán Lalangui Zurita – (e) División de Estudios – recomendando se modifique y apruebe el expediente de adicional deductivo vinculante de Obra N° 02, el cual se ha realizado por un monto mayor al costo actualizado.

Con Oficio N° 1608-2023-GR.CAJ-GSRJ/SO, de fecha 05.12.2023, el Sub Gerente de Operaciones, solicita la rebaja de la Certificación SIAF N° 864-2023- del Adicional y Deductivo N° 02 de la Obra Puente Huallape, por el monto de S/ 36,966.65, para la modificación del acto resolutivo solicitado por el representante común del Consorcio Supervisor Huallape.



Que, siendo así en virtud al Memorando N° 663-2023-GR.CAJ-GSRJ, de fecha 05.12.2023, el Ing. Julio Alberto Díaz Acuña – Sub Gerente de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 407-2023-GR.CAJ-GSRJ-SGPP, de fecha 05.12.2023, remite la NOTA 864 Certificación de Crédito Presupuestario, con la rebaja solicitada por el importe de S/ 36,966.65 soles, de la obra: “Creación del Puente Vehicular sobre el Río Chinchipe en el C.P Puerto Huallape – Distrito Santa Rosa – Jaén- Departamento de Cajamarca”.

Con Informe N° 629-2023-GR.CAJ.GSRJ-SGO, de fecha 05.12.2023, el Ing. Juan Alberto Contreras Moreto – Sub Gerente de Operaciones solicita la Modificación de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 276-2023-GR.CAJ-GSRJ, de fecha 17.11.2023 que aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra y Deductivo de Obra N° 02-Nuevo Trazo de Acceso del Puente Huallape, de la Obra: “Creación del Puente Vehicular sobre el Río Chinchipe en el C.P. Puerto Huallape del Distrito de Santa Rosa – Provincia de Jaén- Departamento de Cajamarca”, indicando que el nuevo monto será de S/ 1’208,079.17 soles.

Que, con proveído s/n de la Oficina de Asesoría Legal, de fecha 12.12.2023, se devolvió el presente expediente (archivador + folder a fs. 604) para su respectiva corrección de los montos consignados en el informe emitido por División de Estudios, el mismo que ha sido corregido y devuelto a esta oficina con fecha 26.01.2024, conforme se observa del cuaderno de cargo -2023.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos, i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión, y iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida.

Que con relación a la modificación de actos válidos y nulos o anulables, encontramos dentro del primer grupo (modificación de actos válidos), tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: Es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente al acto. En esa hipótesis se hablará de aclaración del acto.

Que, en merito a la documentación presentada por la empresa Consorcio Supervisión Huallape y conformidad del área usuaria, que solicitan la modificación de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 276-2023-GR.CAJ-GSRJ, de fecha 17.11.2023 de conformidad a la normativa vigente antes descrita, resulta pertinente modificar el acto resolutivo.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada y complementada por las Leyes N° 27902, 28013 y 28616, Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2003-GR.CAJ/P, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR-CAJ/GR de fecha 13.01.2023, y contando con la visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE, el artículo primero de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 276-2023-GR.CAJ-GSRJ, de fecha 17.11.2023, en sus propios términos que indica el área usuaria ello conforme se indica a continuación:

DICE:

Artículo Primero: Aprobar, el Expediente Técnico de Adicional de Obra y Deductivo de obra N° 02 – Nuevo Trazo del Acceso del Puente Huallape, de la obra: “Creación del Puente Vehicular sobre el Río Chinchipe en el C.P. Puerto Huallape del Distrito de Santa Rosa, Provincia de Jaén- Departamento de Cajamarca”, por un monto adicional neto de s/1’245,045.82 soles con una incidencia del 1.792644%.

Presupuesto Contractual (M.C)	S/ 69’453,055.63
Presupuesto Adicional de Obra N° 02 con precios pactados	S/ 3’426,808.56
Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 02	S/ 2’181,762.74
Incidencia del Adicional de obra N° 02-Deductivo Vinculante N° 02	157.06605%
Incidencia Acumulada Actual Final	1.792644%

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Adicional de Obra y Deductivo de obra N° 02 – Nuevo Trazo del Acceso del Puente Huallape, de la obra: “Creación del Puente Vehicular sobre el Río Chinchipe en el C.P. Puerto Huallape del Distrito de Santa Rosa, Provincia de Jaén- Departamento de Cajamarca”, por un monto adicional neto de s/1’208,079.17 soles con una incidencia del 1.739418%.

Presupuesto Contractual (M.C)	S/ 69’453,055.63
Presupuesto Adicional de Obra N° 02 con precios pactados	S/ 3’426,808.56
Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 02	S/ 2’218,729.39
Incidencia del Adicional de obra N° 02-Deductivo Vinculante N° 02	154.44914%
Incidencia Acumulada Actual Final	1.739418%
Adicional Neto	S/ 1’208,079.17

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución, a Gerencia, Sub Gerencia de Operaciones, División de Supervisión y Liquidaciones, División de Estudios, Sub Gerencia de Administración, Unidad de Contabilidad, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, al Supervisor de la Obra, Contratista, Coordinador de obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA

Gerente Regional

GERENCIA SUB REGIONAL